

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONTRALORÍA
MUNICOAL DE PEREIRA”**

El SUBCONTRALOR CON FUNCIONES DE CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas en la Resolución 490 del 28 de octubre de 2022, acuerdo municipal 030 de 2014 expedido por el Concejo Municipal de Pereira y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 y siguientes, le otorga autonomía administrativa y presupuestal a las Contralorías, facultando a los Contralores a ejercer funciones administrativas inherentes a su propia organización.

Que la ley 963 de 2005, establece en su artículo N° 6. Medios tecnológicos. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.

Que la Ley 1562 de 2012 en su artículo 1° tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito y que como tal, se han tomado como guía para elaborar el presente decreto.

Artículo 4°. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONTRALORÍA
MUNICOAL DE PEREIRA”**

Parágrafo 1°. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

Que el Decreto 1072 de 2015 por el cual regula “La implementación del SG-SST es de obligatorio cumplimiento. Las empresas, sin importar su naturaleza o tamaño, deben implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.”

Como entidad de carácter público, la Contraloría Municipal de Pereira está en la obligación constitucional según ley de transparencia y acceso a la información pública, de mantener informados a los ciudadanos sobre las actuaciones institucionales, lo cual es posible a través de canales de comunicaciones tradicionales y alternativas.

La contraloría municipal de Pereira busca mejorar el contacto con grupos de interés, con el objetivo de que la gestión de la institución sea percibida positivamente, a través de la ejecución del plan de comunicaciones y sus respectivas labores de medición, seguimiento y control.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar el Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la Contraloría Municipal de Pereira el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Las políticas contenidas en el Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, adoptadas en la presente Resolución aplican a todos los servidores públicos, contratistas, usuarios de la Contraloría Municipal de Pereira.

ARTÍCULO 3: La presente resolución será publicada en la INTRANET y en la página oficial de la Contraloría Municipal de Pereira.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRES TRUJILLO-PIEDRAHITA
Subcontralor con Funciones de Contralor

Proyectó: Natali Correa – Ing. Contratista

Revisó: Karla Yomara Campuzano González – Jefe de Oficina 